

NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN
PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
NÚMERO ENJ-CCC-PEEX-2026-003

Por medio de la presente, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y la ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad, llevado a cabo para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura, referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-003, les notifica los resultados de la adjudicación, decidida por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 003, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), a saber:

CONSIDERANDO: *que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*

CONSIDERANDO: *Que el numeral 17 de la ficha técnica del proceso, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026) establece que: “El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación”.*

CONSIDERANDO: *Que el numeral 18 de la precitada ficha técnica indica que el Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Por no haberse presentado ofertas; si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas; o por incumplimiento de un contratista u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados.*

CONSIDERANDO: *Que el numeral 19 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: “La adjudicación será decidida por ítems a favor del oferente(s) cuya(s) propuesta(s):*
1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N) en la(s) oferta(s) técnica(s) y

económica(s) por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la presente ficha técnica; y **2) presente(n) el menor precio.**"

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023) establece que: *"se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 de la precitada Resolución núm. 01-2023, expresa: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas"*

CONSIDERANDO: Que, del análisis integral de las evaluaciones técnicas, financieras y económicas incorporadas al expediente administrativo, este Comité verificó que únicamente las ofertas que satisfacen los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la ficha técnica reúnen las condiciones para resultar adjudicatarias, conforme a los criterios previamente definidos para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial faculta al Comité de Compras y Contrataciones para declarar desierto, total o parcialmente, un procedimiento de contratación mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure cualquiera de las causales previstas en dicha disposición.

CONSIDERANDO: Que, en el presente procedimiento, respecto de los ítems 1 y 4 no fueron presentadas ofertas y respecto de los ítems 3 y 9 la única oferta recibida no cumplió con un requisito esencial exigido en la ficha técnica, circunstancias que impiden efectuar una adjudicación válida y hacen procedente su declaratoria de desierto parcial, de conformidad con la normativa aplicable.

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 del Reglamento de Compras señala que: *"El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que,*

estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PRIMERO: ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

SEGUNDO: RATIFICA el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos designados los señores Yhoel Castillo, analista senior seguridad y monitoreo TIC - PJ; Fernando Grullon, analista jr. servicios nube- PJ, ambos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial; y Robinson Píon, gestor de Tecnología, de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-003 otorgándole carácter de definitivo.

TERCERO: APRUEBA la evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura, referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-003.

CUARTO: APRUEBA la evaluación financiera definitiva, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), realizada por la Gestión de administración y finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura, referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-003.

QUINTO: APRUEBA el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos designados, los señores los señores Yhoel Castillo, analista senior seguridad y monitoreo TIC - PJ; Fernando Grullon, analista jr. servicios nube- PJ, ambos pertenecientes al Consejo del Poder Judicial; y Robinson Píon, gestor de Tecnología, de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo, para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-003.

SEXTO: APRUEBA el análisis de ofertas económicas, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026 para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura), realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para para la adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-003.

SÉPTIMO: ADJUDICA, de manera parcial, el procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para adquisición y renovación de Licencias de Software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-003, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Ítem	Cant.	Descripción	Precio unitario	Monto total adjudicado
Solvex Dominicana, SRL RNC:130777845	2	45	Office 365 (45 licencias A3 y 30 licencias A5).	RD\$2075.59	RD\$93,401.55
		30		RD\$5031.35	RD\$150,940.50
	5	1	Veeam Availability Suite.	RD\$192,199.39	RD\$192,199.39
	7	100	Antivirus Kaspersky (para laptops y desktops)	RD\$1,843.82	RD\$184,382.00
MONTO TOTAL					RD\$620,923.44
Cecomsa, SRL RNC:102316163	6	10	Antivirsus Kaspersky Endpoint Security for Business Select (para servidores).	RD\$2,218.80	RD\$22,188.00

Nombre del oferente	Ítem	Cant.	Descripción	Precio unitario	Monto total adjudicado
MONTO TOTAL					RD\$22,188.00
Grey Matter Technologies, SRL RNC:131654495	8	27	Crative Cloud 25 lincencias Acrobat pro y 1 Photoshop y Lightoom.	RD\$17,004.26	RD\$459,115.02
MONTO TOTAL					RD\$459,115.02
MONTO TOTAL ADJUDICADO					RD\$1,102,226.46

OCTAVO: DECLARA desierto los ítems 1, 3, 4 y 9 del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la adquisición y renovación de licencias de software para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-003, de conformidad con el numeral 18 de la ficha técnica y el artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en razón de que para los ítems 1 y 4 no fueron presentadas ofertas y, respecto de los ítems 3 y 9, la única oferta recibida no presentó la garantía de mantenimiento de la oferta exigida en la ficha técnica, incumplimiento que impide su adjudicación.

NOVENO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

NOTAS:

1. **Garantía:** Para las adjudicaciones cuyos montos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, el adjudicatario deberá presentar, en original y en físico, en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, la siguiente garantía:
 - **Garantía de Fiel Cumplimiento:** en forma de póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana o en forma de garantía bancaria, emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia autorizada por la Superintendencia de Bancos para operar en la República Dominicana, a favor de la Escuela Nacional de la Judicatura, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado. En caso de ser MIPYMES el monto del importe será del UNO POR CIENTO (1%).
2. **Reclamos o impugnación:** En contra del acto notificado cabe interponer:
 - 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y

Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles conforme al artículo 141 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley No. 13-07 y artículo 1 de la Ley No. 1494

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

[Documento firmado electrónicamente.](#)



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Rubenny Pérez de los Santos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/LCHX-32F1-XM8K-R1JW>

